San José, Caldas, 4 de mayo de 2026

VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. 016-MIC-2026

Entidad Contratante	Municipio de San José, Caldas — Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía (Art. 94 Ley 1474 de 2011 y Art. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
Número del Proceso	016-MIC-2026
Objeto Contractual	Prestación de servicios logísticos y pedagógicos para la implementación de la estrategia de educación ambiental «3ª Fiesta de las Aves» en el municipio de San José, Caldas
Oferente Subsanado	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER
NIT	900.750.292-6
Representante Legal	CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO – C.C. 30.331.245
Posición Preliminar	Primer (1°) lugar del orden de elegibilidad por menor precio
Valor de la Oferta	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS ($25.612.071,06)
Fecha del Requerimiento	30 de abril de 2026 (traslado del Informe Preliminar de Evaluación)
Fecha de la Respuesta	1 de mayo de 2026, 4:44:29 p. m. (Mensaje SECOP II No. CO1.MSG.9372560)

1. ANTECEDENTES

El Comité Evaluador Interdisciplinario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Sostenible del Municipio de San José, Caldas, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, publicó el Informe Preliminar de Evaluación del proceso de la referencia y otorgó traslado a los proponentes para subsanar los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Mediante mensaje radicado en la plataforma SECOP II el día 1 de mayo de 2026 a las 4:44:29 p. m., la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER,

identificada con NIT 900.750.292-6, representada legalmente por la señora CRISTINA YANET ORTIZ OTÁLVARO, identificada con C.C. No. 30.331.245, atendió formalmente el requerimiento de subsanación, aportando los documentos solicitados.

2. REQUISITOS REQUERIDOS PARA SUBSANAR

De conformidad con el Informe Preliminar de Evaluación, el Comité identificó los siguientes cuatro (4) hallazgos de carácter SUBSANABLE en la oferta de CDTER, todos comprendidos en el régimen del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007:

Observación 1 (Requisito 2.3 — Cámara de Comercio): El Certificado de Existencia y Representación Legal fue expedido el 8 de enero de 2026, habiéndose cumplido ciento once (111) días a la fecha de cierre del proceso, excediendo el límite de treinta (30) días previsto en el pliego, y la última renovación de matrícula correspondía al año 2025.

Observación 2 (Requisito 2.5 — Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal): Se aportó certificación de la Procuraduría General de la Nación únicamente respecto del NIT de la persona jurídica, omitiendo el certificado individual de la Representante Legal, Cristina Yanet Ortiz Otálvaro, C.C. 30.331.245.

Observación 3 (Requisito 2.6 — Antecedentes Fiscales del Representante Legal): Se aportó certificación de la Contraloría General de la República únicamente respecto del NIT, sin incluir el certificado individual de la Representante Legal.

Observación 4 (Requisito 3.1 — Selección formal de máximo tres certificaciones): La Corporación aportó cinco (5) certificaciones de experiencia, excediendo el máximo de tres (3) contratos permitidos por el pliego. El Comité solicitó la selección formal de las tres (3) certificaciones que el oferente desea hacer valer.

3. DOCUMENTOS APORTADOS POR EL OFERENTE

Como soporte de la subsanación, el oferente CDTER aportó, dentro del oficio radicado en SECOP II, los siguientes documentos:

(i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 29 de abril de 2026 a las 11:00:11 horas, código de verificación hHK7KM8bZS, con renovación de matrícula mercantil correspondiente al año 2026 efectuada el 28 de marzo de 2026; (ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 294992377 expedido por la Procuraduría General de la Nación el 27 de abril de 2026 a nombre de CRISTINA YANET ORTIZ OTALVARO, C.C. 30.331.245, en el que consta que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES; (iii) Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República el 27 de abril de 2026 a las 21:05:21 horas, código de verificación 30331245260427210521, a nombre de la Representante Legal; (iv) Comunicación suscrita por la Representante Legal el 1 de mayo de 2026 mediante la cual se seleccionan

formalmente como certificaciones de experiencia los Contratos No. 3 (Gobernación de Caldas — $100.000.000), No. 4 (Alcaldía de Manizales — $381.685.714) y No. 5 (Collective Mining Limited Sucursal Colombia — $47.600.000), desistiendo expresamente de las demás certificaciones aportadas.

4. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

Verificada la documentación allegada con la respuesta del oferente, se constata que: (i) el nuevo certificado de Cámara de Comercio cuenta con cinco (5) días de expedición a la fecha de cierre y acredita renovación de matrícula 2026, satisfaciendo plenamente la exigencia del numeral 2.3 de la invitación pública; (ii) los certificados de la Procuraduría y de la Contraloría aportados a nombre de la Representante Legal son individuales, vigentes, y acreditan ausencia total de sanciones, inhabilidades y reportes fiscales, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 38 y siguientes del Código Único Disciplinario y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (iii) la selección formal de los Contratos 3, 4 y 5 ajusta la experiencia al máximo de tres (3) contratos permitido por el pliego, y por sí solo el Contrato 5 (Collective Mining, $47.600.000 — logística integral para audiencia pública) acredita el 149,36 % del Presupuesto Oficial del proceso, satisfaciendo el umbral mínimo del 100 % requerido. La subsanación es pertinente, oportuna, completa y no altera el contenido sustancial de la oferta económica, conforme lo permite el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5. DICTAMEN

DICTAMEN: CUMPLE. La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER, NIT 900.750.292-6, subsanó íntegramente y dentro del término legal los cuatro (4) hallazgos identificados en el Informe Preliminar de Evaluación del proceso de Mínima Cuantía No. 016-MIC-2026, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, quedando HABILITADA en el primer (1°) lugar del orden de elegibilidad por menor precio.

En consecuencia, este Comité recomienda al Ordenador del Gasto del Municipio de San José, Caldas, doctor JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, expedir el correspondiente Acto de Aceptación de Oferta a favor de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO – CDTER, NIT 900.750.292-6, por valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y UN PESOS ($25.612.071) M/CTE — ajuste a número entero por aplicación del numeral 15.2.a del pliego —, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II, en San José, Caldas, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

YULI ANDREA GARCIA MARTINEZ

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Sostenible

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo
Aprobó: Yuli Andrea García Martínez